



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL NUMERO DE FOLIO 04008520000921

Esta Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Campeche, procede a emitir la presente resolución administrativa en consecuencia a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) el día 05 de octubre del año 2021.

RESULTANDOS.

I. El Derecho de Acceso a la Información es garantizado por el Estado, por lo que deberá priorizar el fortalecimiento de los principios fundamentales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que se encuentran establecidos en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II. El Derecho Humano de Acceso a la Información brinda la facultad a las personas para solicitar, difundir, investigar, buscar y recibir información pública; por ello, los sujetos obligados la deberán difundir de manera proactiva, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia, logrando así la difusión de toda información que sea considerada de interés público, tal y como se encuentra establecido en los artículos 1,2,3,4,6,7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1,2,3,4 y 5, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los demás relativos que resulten aplicables en la materia.

III. En consecuencia, esta Unidad de Transparencia tiene la obligación de garantizar el acceso a la información conforme lo establece el Título Octavo, Capítulo Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el cual señala el procedimiento que se deberá llevar a cabo para dar cumplimiento a las peticiones realizadas a la misma.

IV. En razón a lo anterior, con fecha cinco de octubre de la presente anualidad, siendo las 00:35 horas, vía el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), se acusó la solicitud de información del usuario "Investigador Particular" con el número de folio ya antes mencionado y el correo electrónico: tecnologiayalgomas@hotmail.com, en la que solicita lo siguiente:

¿Realizan adquisiciones directas para sus programas? ¿Con base a qué criterios realizan las adquisiciones directas en caso de realizarse? ¿Cuál es la fuente de financiamiento o capítulo de gasto con el que realizan las adquisiciones directas? ¿Realizan contrataciones directas de bienes o servicios? En dado caso de realizarlas, de qué tipo...". (SIC)

Tomando en consideración lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es competente para resolver su petición de lo que respecta a este sujeto obligado, con las funciones y atribuciones conferidas en los artículos 1, 45 fracciones II, IV y V, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 51





fracciones II, IV y V, 125 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

II.- Motivación y fundamentación de la respuesta.- Una vez efectuando el análisis de la petición así como la información solicitada, se determina para el ejercicio de derecho de Acceso a la Información, el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

III.- Respuesta.- En apego a lo expuesto en el resultando primero y segundo de la presente resolución, se emite la siguiente respuesta:

1. El artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, establece que las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes realizadas deberán ser turnadas a todas las áreas competentes que cuenten o deban obtener la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones conferidas por la normatividad aplicable.
2. Por lo tanto, en aras de mantener incólume el derecho humano que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, se solicitó realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida a la unidad administrativa que llevan de nombre Coordinación Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Campeche, por medio del oficio identificados con las clave alfanumérica STPSCAM/UT/081/2021

Hecho posterior, por medio del oficio identificado con la clave alfanumérica **STPS/OT/CAyF/0594/2021**, la unidad administrativa en mención, por medio de su titular, informó lo siguiente:

“...En respuesta al oficio STPSCAM/UT/081/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, me permito contestar las siguientes preguntas requeridas:

¿Se realizan adquisiciones directas para sus programas?

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social realiza adquisiciones en base a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del ejercicio del Presupuesto 2021, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

¿Con base a qué criterios realizan las adquisiciones directas en caso de realizarse?

En base a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del ejercicio del Presupuesto 2021, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

¿Cuál es la fuente de financiamiento o capítulo de gasto con el que realizan las adquisiciones directas?





La fuente de financiamiento y capítulos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se encuentran establecidas en la Ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2021

¿Realizan contrataciones directas de bienes o servicios?

Las contrataciones de bienes o servicios se hacen mediante en lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del ejercicio del Presupuesto 2021, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche...". (SIC).

3. Se da contestación a su solicitud de información.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche da atención a la solicitud de información en los términos del considerado primero y segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en caso de no estar en conformidad con la resolución administrativa emitida, podrá interponer recursos de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega, en la dirección electrónica www.cotaipeec.org.mx o de manera directa en las instalaciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche ubicada en la Avenida Héroes de Nacozari número 220, Colonia Ampliación 4 Caminos, entre calle Tacubaya y Avenida José López Portillo, San Francisco de Campeche, Campeche o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en Avenida Maestros Campechanos, número 586, planta alta. Con código postal: 24095. En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución vía Sistema de Información Electrónica INFOMEX, a la dirección electrónica ; <http://www.infomex.campeche.gob.mx> y <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> tal y como quedo asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. GUILLERMO IGNACIO DE LA PAZ TUN, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

